



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

20200414

(07 SEP 2020)

TABLA DE CONTENIDO

Cláusula 1 – Definiciones.....	5
Cláusula 2 - Objeto del Contrato.....	6
Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato.....	6
Cláusula 4 – Informes.....	7
Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago.	7
Cláusula 6 – Declaraciones del contratista.	7
Cláusula 7– Plazo de ejecución.	8
Cláusula 8 – Derechos del Contratista	8
Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista	9
Cláusula 10 – Derechos del Contratante	9
Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante.....	10
Cláusula 12 – Responsabilidad.....	10
Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.	10
Cláusula 14 – Caducidad.....	11
Cláusula 15 – Multas.	11
Cláusula 16 – Cláusula Penal.....	11
Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.	11
Cláusula 18 – Independencia del Contratista	12
Cláusula 19 – Cesiones	12
Cláusula 20 - Indemnidad.....	12
Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor.....	13
Cláusula 22 – Solución de controversias	13
Cláusula 23 – Notificaciones.....	14
Cláusula 24 – Supervisión	14
Cláusula 25 – Anexos del Contrato.....	14
Cláusula 26 – Adiciones, modificaciones bilaterales y prórrogas.	14
Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución.	14
Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales	15
Cláusula 29- Confidencialidad.	15
Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.....	15

Proyecto	Leidy Karina España Cuellar	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	



Entre los suscritos **LUIS ANTONIO RUIZ CICERY**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17683329 expedida en Belén De Los Andaquíes - Caquetá, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Florencia - Caquetá, y Representante Legal del mismo según credencial electoral No. No. E-27 del 29 de octubre de 2019 y acta de posesión del 29 de Diciembre 2019, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **MARLY JOHANNA LOSADA ORTIZ**, identificada con la C.C. 30.509.479 expedida en Florencia, quién en adelante y para efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**; hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, previa las siguientes consideraciones que:

En Colombia la Ley 715 de 2001, en el Título III, Capítulo II, establece la competencia de las entidades territoriales en su Artículo 44 "**De dirección del sector en el ámbito Municipal**", con funciones de

La Secretaria de Salud Municipal tiene dentro de sus funciones de:

Dirección del sector en el ámbito municipal:

- Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.
- Promover planes, programas, estrategias, proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.

De salud Pública

- Vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana.
- Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas,

Proyecto	Leidy Karina España Cuellar	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G I T Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	



supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

El suministro de alimentos suficientes e inocuos es decisivo para el crecimiento y desarrollo normales y para mantener la salud a lo largo de toda la vida. Aunque resulta difícil estimar la verdadera incidencia mundial de las enfermedades transmitidas por los alimentos, es evidente que muchas personas caen enfermas y mueren por haber ingerido alimentos no aptos para el consumo.

La inocuidad de los alimentos puede definirse como el conjunto de condiciones y medidas necesarias durante la producción, almacenamiento, distribución y preparación de alimentos para asegurar que una vez ingeridos, no representen un riesgo para la salud.

En los últimos años se ha avanzado en la sensibilización acerca de la importancia de la inocuidad teniendo en cuenta toda la cadena alimentaria, puesto que se considera que algunos problemas pueden tener su origen en la producción primaria, es decir en la finca, y se transfiere a otras fases como el procesamiento, el empaque, el transporte, la comercialización y aún la preparación del producto y su consumo.

Los alimentos pueden contaminarse en cualquier eslabón de la cadena. Por eso, todos los participantes deben tomar medidas para mantener la seguridad de los alimentos, desde el productor hasta el consumidor, pasando por el procesador y el vendedor a fin de prevenir las enfermedades transmitidas por los alimentos.

Se considera a las enfermedades transmitidas por alimentos (ETA), como una importante carga de enfermedad en el mundo. La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que en países menos desarrollados, las ETA son la principal causa de enfermedad y muerte, asociadas a una carga socio-económica significativa. En los países desarrollados, las ETA son responsables de altos niveles de pérdida de productividad, costos asociados al uso de los servicios de salud y a la implementación y monitoreo de políticas de inocuidad de los alimentos. Aproximadamente 70% de las diarreas se originan por la ingestión de alimentos contaminados con microorganismos o toxinas. Se ha descrito alrededor de 250 agentes causantes de ETA, entre los que se incluyen bacterias, virus, hongos, parásitos, priones, toxinas y metales pesados. Los cambios en los hábitos alimentarios de la sociedad, como el consumo de alimentos envasados, comidas fuera del hogar, expendio de comidas preparadas y comidas rápidas, son factores que contribuyeron al incremento de las ETA.

Proyecto	Leidy Karina España Cuellar	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Jennifer Ceballos Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

"FLORENCIA BIODIVERSIDAD PARA TODOS"

Calle 15 Carrera 12 Esquina, Palacio de Gobierno Municipal Barrio Centro

Teléfono: 57(8) 4366494

alcaldia.florencia-caqueta.gov.co

www.florencia-caqueta.gov.co



Los gobiernos deben elevar la inocuidad de los alimentos al rango de prioridad de salud pública, estableciendo y aplicando sistemas eficaces en materia de inocuidad de los alimentos que permitan asegurar que los productores y proveedores de productos alimenticios a lo largo de toda la cadena alimentaria actúen de forma responsable y suministren alimentos inocuos a los consumidores.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Secretaría de Salud Municipal de Florencia ha venido cumpliendo con sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control sanitario para los factores de riesgo del Consumo, con base en la normatividad sanitaria vigente, en la cual cabe destacar la Ley 9ª de 1979 "Código Sanitario Nacional" y sus normas reglamentarias, como los son el Decreto 1676 del 2012, resolución 2674 del 2013 y demás normas, a través del abordaje de la vigilancia sanitaria que se orienta fundamentalmente en la caracterización e identificación de los factores de riesgo, asesoría y asistencia técnica, levantamiento de planes de mejoramiento, aplicación de medidas sanitarias, promoción de buenas prácticas e investigación epidemiológica de campo de eventos mórbidos relacionados con determinantes sanitarios. Estas funciones se adelantan a través de la verificación de condiciones higiénicas y sanitarias de establecimientos públicos y cadenas productivas relacionadas con alimentos.

Para el cumplimiento de las funciones descritas anteriormente la Secretaría de Salud Municipal ha identificado la necesidad de contratar los servicios de un profesional en Ingeniería de Alimentos para el apoyo en la ejecución del Proyecto FORTALECIMIENTO TÉCNICO PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO Y MEDIO AMBIENTAL EN FLORENCIA" dando así cumplimiento a lo que estipula la Ley 715 de 2001, artículos 44.3.3.1.

De conformidad a lo establecido en el Decreto 2209 de 1998 que faculta y da la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, cuando no existe personal de planta en la respectiva entidad u organismo, que pueda

cumplir con dichas actividades o funciones; de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos; o cuando habiendo personal este no sea suficiente para desarrollar las actividades que se necesitan satisfacer, o cuando el desarrollo de la actividad requiera conocimientos especializados. Al respecto el artículo 1 del mencionado Decreto 2209 de 1998, señala que: "ARTICULO 1o. El artículo 3o. del Decreto 1737 de 1998 quedará así: "Artículo 3o. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Proyecto	Leidy Karina España Cuellar	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Jenniffer Carón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	



Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar y la necesidad de conocimientos relacionados en sanidad y legislación alimentaria e implementación del Decreto 1686 de 2012 y la resolución 2674 del 2013 y sus normas complementarias, conocimientos claros en El Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control, empaques, rotulado y transporte, toxicología alimentaria, microbiología de alimentos, para asumirlas, se considera que la labor contratada puede ser desarrollada por un Profesional en Ingeniería de Alimentos, que cuente además con experiencia laboral mínima de un (1) año.

La siguiente contratación para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, en la Prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades de inspección, vigilancia y control sanitario del proyecto denominado "-FORTALECIMIENTOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO Y MEDIO AMBIENTAL EN FLORENCIA", en la Secretaría de Salud Municipal de Florencia – Caquetá, que se sustentan en la insuficiencia de personal y el existente se encuentra desarrollando funciones misionales propias del cargo del cual son titulares en las correspondientes dependencias.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido, los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES					
Proyecto	Leidy Karina España Cuellar	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Jennifer Cerón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	



"FLORENCIA BIODIVERSIDAD PARA TODOS"
 Calle 15 Carrera 12 Esquina, Palacio de Gobierno Municipal - Barrio Centro
 Teléfono: 57(81) 4366494
alcaldia@florencia-caqueta.gov.co
www.florencia-caqueta.gov.co



Contratante	MUNICIPIO DE FLORENCIA
Contratista	MARLY JOHANNA LOSADA ORTIZ

Cláusula 2 - Objeto del Contrato.

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A EXPENDIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

La persona natural se compromete con el Contratante a suscribir contrato para la Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, bajo las siguientes especificaciones:

No	ACTIVIDADES DEL PROYECTO
1	Capacitaciones sobre manipulación adecuada de alimentos, con una intensidad de 10 horas, mínimo 30 personas por capacitación, priorizando población objeto de vigilancia. Caracterizar la población atendida y beneficiada por grupo etareo, enfoque diferencial y género. Mínimo 1 capacitación al mes.
2	Acciones de Inspección, Vigilancia y Control al transporte de alimentos, de no tener, Incluye Inscripción de los mismos y cargue a la base de datos suministrada por el INVIMA. Mínimo 4 visitas al mes.
3	Acciones mensuales de control a establecimientos que generen riesgos a la Salud pública incluye (alimentos de control especial, ventas en la vía pública, sacrificio ilegal, expendios de queso entre otras) a través de operativos priorizando la Comuna Sur. 4 visitas a establecimiento por operativo. Caracterizar la población atendida y beneficiada por grupo etareo, enfoque diferencial y género. Mínimo dos operativo al mes.
4	Acciones de inspección, vigilancia y control a expendios de bebidas alcohólicas. Incluye apoyo a operativos intersectoriales programados. De aplicarse medidas de seguridad incluye la entrega de informe técnico y sus respectivos soportes para que se adelantes el proceso administrativo sancionatorio. De requerirse visitas a otro tipo de establecimientos, esta podrán hacerse previa concertación con la supervisora del contrato.

Proyecto	Ledy Karina España Cuellar	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Jennifer Carón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	



	Caracterizar la población atendida y beneficiada por grupo etareo, enfoque diferencial y género. Mínimo 20 visitas por mes.
5	Acciones de inspección, vigilancia y control restaurantes comerciales. Incluye apoyo a operativos intersectoriales solicitados. De aplicarse medidas de seguridad incluye la entrega de informe técnico y sus respectivos soportes para que se adelantes el proceso administrativo sancionatorio. Caracterizar la población atendida y beneficiada por grupo etareo, enfoque diferencial y género. Mínimo 9 visitas por mes.
6	Jornadas mensuales de Inspección, Vigilancia y Control a establecimientos comerciales ubicados en las plazas de mercado del municipio de Florencia (concordia y satélite). Mínimo 4 visitas diaria. Incluye la articulación de operativos interinstitucionales. Mínimo 6 jornadas al mes.

Cláusula 4 – Informes.

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago.

El valor del contrato es por la suma **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) MLCTE.**

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El municipio realizara tres (3) pagos iguales, mensuales y consecutivos por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MLCTE** y un último pago de veinte (20) días, por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CT (\$2.000.000)** de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad, Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe del contratista
- Facturación o cuenta de cobro
- Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- Expedición del registro presupuestal.

Proyecto	Leidy Karina España Cuellar	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Jennifer Carón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	



“FLORENCIA BIODIVERSIDAD PARA TODOS”

Calle 15 Carrera 12 Esquina, Palacio de Gobierno Municipal Barrio Centro

Teléfono: 57(8) 4366494

alcaldia@florencia-caqueta.gov.co

www.florencia-caqueta.gov.co



e) Informe del supervisor contractual

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
3. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Presentar los informes de ejecución mensualmente, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de TRES (3) meses y VEINTE (20) días, a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2020.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán

Proyecto	Leidy Karina España Cuellar	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Jennifer Carón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T. Co: alación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	



con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.

3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

3. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. Presentar los informes de ejecución mensualmente, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato.

5. Se requiere que para el desarrollo de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control usen dotación de trabajo completa (calzado Cerrado, Uniforme, gorro y tapa-bocas).

6. Generar un informe mensual o acorde a requerimientos del orden Nacional o Departamental

7. Entregar cronograma de actividades cinco días antes del inicio a las mismas.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9. No podrá prestar asesoría directa o por interpuesta persona a los establecimientos comerciales vigilados por la Secretaría de Salud Municipal.

10. Procurar el cuido integral de su salud.

Proyecto	Leidy Karina España Cuellar	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Jennifer Gaitán Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	



11. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
12. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los comités paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
13. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
14. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante.

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 – Responsabilidad.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.

Proyecto	Leidy Karina España Cuellar	Cargo	Contratista	Firma
Revisó	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratacion	Firma
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Juridica	Firma



"FLORENCIA BIODIVERSIDAD PARA TODOS"
 Calle 15 Carrera 12 Esquina, Palacio de Gobierno Municipal Barrio Centro
 Teléfono: 57(8) 4366494
alcaldia@florencia-caqueta.gov.co
www.florencia-caqueta.gov.co



EL MUNICIPIO DE FLORENCIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02

Cláusula 14 – Caducidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

Cláusula 15 – Multas.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Cláusula 16 – Cláusula Penal.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del contrato, se prevén riesgos

Proyecto	Leidy Karina España Cuellar	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	



que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros a favor la Alcaldía de Florencia, con el siguiente amparo:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% sobre el valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro meses mas

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Florencia exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE FLORENCIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus

Proyecto	Leidy Karina España Cuellar	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Jennifer Carlon Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	



actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

Proyecto	Leidy Karina España Cuellar	Cargo	Contratista	Firma
Revisó	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma



Cláusula 23 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE FLORENCIA	CONTRATISTA
Dirección: Calle 15 carrera 15 Esquina	Dirección: Calle 3B N° 12-45 B/ Versalles
Teléfono: 4366494	Teléfono: 3118325531
Correo: contratacion@florencia-caqueta.gov.co	Correo Electrónico: marlyjohannalo@hotmail.com

Cláusula 24 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato.

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 25.1 Los estudios previos.
- 25.2 La oferta presentada por el Contratista.
- 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Adiciones, modificaciones bilaterales y prórrogas.

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución.

Proyecto	Leidy Karina España Cuellar	Cargo	Contratista	Firma
Revisó	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma



El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y para la ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Municipio de Florencia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

N° CDP	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
2020000745	256302010202	Intervenciones del plan de salud pública de intervenciones colectivas	256302 Recursos del balance del fondo local de salud	\$11.000.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 29- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.

El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del municipio de Florencia (Caquetá).

Para constancia, se firma en Florencia Caquetá, a los

01 SEP 2020

LUIS ANTONIO RUIZ CICERY
Alcalde Municipal
Florencia – Caquetá

MARLY JOHANNA LOSADA ORTIZ
Contratista

Proyecto	Leidy Karina España Cuellar	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	